



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y
MÁLAGA, PARA DESARROLLAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS SUPERIORES DE
LENGUA ESPAÑOLA**

REUNIDOS

D.ª MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA, núm. 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

D. JOSE ÁNGEL NARVÁEZ BUENO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA no 11 de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 27.1o apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

MANIFIESTAN

I. Que las universidades públicas andaluzas aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

II. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster conjunto en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el que se indica *“las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada”*.

III. Que las universidades firmantes estiman oportuno renovar el marco de colaboración que ha permitido la impartición del Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española.

IV. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

1/10

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-fa3b-0f08-07cd-0802-ee43-9b45-7881-c820

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ | FECHA : 20/02/2023 14:30

FIRMANTE(2) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 22/02/2023 11:41 |





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Por todo ello, para determinar las condiciones de colaboración, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, para desarrollar e impartir conjuntamente el Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española.

Segunda.- Organización del Máster.

1. El plan de estudios del Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española responde a lo establecido en la Memoria académica verificada del título.
2. El Título, de carácter oficial y validez nacional, es conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se refleja la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. Con el fin de desarrollar el carácter conjunto del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y del estudiantado.
5. La coordinación administrativa del programa corresponderá a la Universidad de Granada, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
6. Ambas Universidades tendrán un/a Coordinador/a local del Máster, designado/a de entre el profesorado doctor con docencia en el Máster, conforme a la normativa aplicable en cada Universidad. Actuará como Coordinador/a de la titulación el/la Coordinador/a local de la Universidad coordinadora (Universidad de Granada).
7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad, y los responsables de la coordinación en cada una de ellas son los que se indican:

Universidad	Unidad Proponente	Coordinador/a Director/a Académico
Granada	Escuela Internacional de Posgrado	Coordinador local de la Universidad de Granada
Málaga	Facultad de Filosofía y Letras	Coordinador local de la Universidad de Málaga





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, presidida por el/la Coordinador/a de la Universidad de Granada y formada por las personas responsables de la coordinación de cada una de las universidades firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.
9. La Comisión Académica Interuniversitaria del Máster establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente Convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria.
10. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la Universidad de Granada, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, acreditación del Título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Granada.
11. La Universidad de Granada, en calidad de coordinadora del Máster se comprometerá a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante en el título.
12. La Universidad de Málaga se compromete a suministrar a la Universidad de Granada, previa petición de ésta a los órganos responsables de dicha Universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.
13. El Máster contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la Universidad de Granada, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster.
14. La Universidad de Málaga podrá tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo el logo de ambas Universidades y el carácter de la colaboración. Además, se compromete a incluir un vínculo a la página web principal del Máster en su web institucional.

Tercera.- Profesorado.

1. Cada Universidad hará el reconocimiento académico que corresponda a su profesorado por la docencia impartida al estudiantado del Máster. Este reconocimiento se llevará conforme a la normativa de cada Universidad y considerando lo establecido en este Convenio.
2. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada Universidad asumirá exclusivamente el reconocimiento que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede conforme a su propia normativa.
3. Cada una de las universidades podrá requerir la participación de profesorado invitado. De los gastos de compensación por desplazamiento, alojamiento y dietas u cualquier otro gasto que proceda en cada caso, se responsabilizará cada Universidad conforme a su propia normativa.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Cuarta.- Estudiantado.

1. El alumno que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las dos universidades a través del Distrito Único Andaluz, procediéndose a su admisión según los criterios de selección recogidos en la Memoria de Verificación del Máster.
2. El estudiantado estará vinculado/a, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster y los certificados académicos que pueda solicitar.
3. Con independencia de la Universidad en la que se haya matriculado el estudiantado, o quién sea la persona responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las Actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Máster.
4. Todo el estudiantado del Máster dispondrá, en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición del título.
5. El número de plazas ofertadas en el Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española será de un total de 70 (45 UGR y 30 UMA).

Quinta.- Régimen económico.

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados al desarrollo del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica extraordinaria será decidido por la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto compuesta por el/la Vicerrector/a con competencias estudios de Postgrado o la persona en quien delegue de cada una de las Universidades participantes en el título.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este Convenio. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la Comisión. La Universidad coordinadora se encargará de custodiar el original con el compromiso de remitir copias auténticas a cada una de las partes.





Las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones deberán contar con el Vº Bº de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en esta cláusula con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las Universidades.

Séptima.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro cursos académicos.

Décima.- Modificaciones.

El presente Convenio, así como sus Anexos, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

Novena.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha de la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula octava del presente convenio.

Undécima.- Marco legal.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Igualmente conforme al artículo 50.1 de la citada Ley /2015, se adjunta en el Anexo II memoria justificativa en la que se analiza “su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Duodécima. – Resolución de conflictos.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en ocho ejemplares y en todas sus hojas, en la fecha que se indica a continuación:

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Firmado por ***4755**
MARIA PILAR ARANDA (R:
****8002*) el día
20/02/2023 con un
certificado emitido
por AC Representación

D^a María Pilar Aranda Ramírez

D. José Ángel Narvéez Bueno





ANEXO 1

El Máster en Estudios Superiores de Lengua Española, de 60 créditos ECTS, tiene una presencialidad de 7,5 horas por crédito ECTS. La distribución de estos créditos según la tipología de las asignaturas es la siguiente:

Asignaturas obligatorias	6 ECTS
Asignaturas optativas	39 ECTS
TFM	15 ECTS

El plan de estudios del título y el reparto del encargo docente entre las universidades participantes en la impartición del título, sin considerar el Trabajo Fin de Máster (TFM) será el siguiente:

MÓDULO	MATERIAS	UNIVERSIDAD	ECTS	CARÁCTER	SEMESTRE
I. COMPONENTES DEL ESPAÑOL	Fonética experimental	UMA	3	OPTATIVO	2º
	Teoría y práctica lexicológica y lexicográfica del español	UGR (3 ECTS) UMA (3 ECTS)	3	OPTATIVO	1º
	Problemas de gramática del español actual	UGR	3	OPTATIVO	1º
	Terminología, neología y traducción	UMA	3	OPTATIVO	1º
	Fraseología del español	UGR	3	OPTATIVO	1º
	Pragmática discursiva	UGR (3 ECTS) UMA (3 ECTS)	3	OPTATIVO	1º
II. LA VARIACIÓN DEL ESPAÑOL	Convergencia y divergencia de dialectos	UMA	3	OPTATIVO	1º
	Lengua y cultura popular: variación léxica y etnográfica	UGR	3	OPTATIVO	1º
	La variación gramatical	UMA	3	OPTATIVO	1º
	El andaluz: variación y estándar (estudio sociolingüístico)	UGR	3	OPTATIVO	1º
	Las hablas andaluzas: aspectos léxico-semánticos	UMA	3	OPTATIVO	2º
	La variación del español: del español clásico al español moderno	UMA	3	OPTATIVO	1º
	Integración sociolingüística de la población hispanoamericana en España	UMA	3	OPTATIVO	2º
III. HISTORIA DEL ESPAÑOL E HISTORIOGRAFÍA LINGÜÍSTICA	Historia del español: el cambio morfosintáctico	UGR	3	OPTATIVO	1º
	La norma lingüística del español: tradición y modernidad	UGR	3	OPTATIVO	2º
	Cuestiones de historiografía lingüística hispánica	UGR (3 ECTS) UMA (3 ECTS)	3	OPTATIVO	1º
	Lingüística misionera	UMA	3	OPTATIVO	1º





IV. APLICACIONES	El español en contextos de migración	UGR	3	OPTATIVO	1º
	Los corpus lingüísticos: aplicaciones	UGR	3	OPTATIVO	1º
	El español como L2: enfoques metodológicos y análisis de materiales didácticos	UMA	3	OPTATIVO	2º
	El español en la Red: la comunicación mediada por ordenador	UMA	3	OPTATIVO	2º
	Bases psicocognitivas para el estudio de la lengua española	UMA	3	OPTATIVO	2º
	Avances en psicolingüística del español	UGR	3	OPTATIVO	2º
V. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Metodología de la investigación en lengua española (diacronía)	UGR (3 ECTS) UMA (3 ECTS)	3	OBLIGATORIO	2º
	Metodología de la investigación en lengua española (sincronía)	UGR (3 ECTS) UMA (3 ECTS)	3	OBLIGATORIO	1º (UGR) 2º (UMA)
	Estadística aplicada a la investigación en lengua española	UGR	3	OPTATIVO	2º
VI. TRABAJO FIN DE MÁSTER	Trabajo Fin de Máster	UGR/UMA	15	Trabajo Fin de Máster	2º

ACUERDOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS

La necesaria coordinación en todo título impartido de manera conjunta por más de una universidad exige que se consensuen distintas cuestiones relativas a su implantación y desarrollo. En este sentido, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga acuerdan los siguientes puntos en relación con la impartición del Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española.

1. Las funciones de la Comisión Académica del Máster serán,
 - a) Velar por el correcto desenvolvimiento del título y adoptar todas aquellas resoluciones que sean pertinentes para ello.
 - b) Organizar anualmente el calendario y horario de impartición del máster teniendo en cuenta los calendarios académicos de ambas universidades.
 - c) Podrá proponer el cuadro de profesorado anual y el encargo docente de cada profesor para su consideración por las Universidades en el marco de sus normativas propias.
 - d) Comunicar a cada Universidad el número de estudiantes matriculados en cada asignatura, independientemente de la Universidad en la que el estudiante se haya matriculado.
 - e) Determinar los instrumentos necesarios para asegurar la fiabilidad y trazabilidad de las evaluaciones del estudiantado. Se atenderá al mecanismo en el que puedan ser trasladadas desde el equipo docente de cada asignatura a los sistemas de actas de cada universidad.
 - f) Asegurar el correcto desarrollo de la docencia y demás actividades del máster.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- g) Proponer a las Comisión Mixta de Seguimiento las modificaciones del título y elevar los correspondientes documentos cuando así se considere oportuno.
- h) Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento la extinción del título y, en su caso, su sustitución por un nuevo proyecto formativo.

La Comisión de Seguimiento del presente convenio solventará los posibles conflictos que se puedan generar entre la propuesta inicial de la Comisión Académica y las normativas de asignación y aprobación del encargo/ordenación docente de la universidad.

2. Con carácter general se aplicará la normativa de permanencia de cada universidad a los estudiantes que en cada una de ellas se ha matriculado. No obstante, la Comisión de Seguimiento del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra Universidad.

3. Con carácter general, la Comisión Académica del Máster, a través de los coordinadores de cada universidad, elevará la propuesta de reconocimiento y transferencia de créditos que sea requerida por parte de ambas Universidades, para que en el seno de comisiones normativas propias de cada universidad se ejecuten los reconocimientos establecidos en la Memoria de Verificación del título y normativa general aplicable.

4. Con carácter general, en todo el proceso referido al TFM las normas de aplicación serán las propias de cada Universidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra Universidad participante en el título.

